



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

## RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **336** - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, **04 JUL 2015**

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:

El Memorando N° 635-2015-GRJ/GRDS, de fecha 03 de julio del 2015, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín, a través del cual solicita la elaboración de Resolución de Habilitación de Fondos por Encargo, así como el Reporte N° 272-2015/GRJ/ORAF/OASA/ADQ, el cual contiene la Opinión Técnica de procedencia del Encargo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril 2009, en el numeral 40.1 "Encargos" a personal de la institución, se precisa que, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como, desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo en el numeral 40.2 del acotado artículo, se señala que, los encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva acotada, se prescribe que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 06-2010-EF-77.15, por el cual, se dictan disposiciones de montos límites para operaciones de encargos, se dispone que, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, mediante el documento del visto, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín, Abog. Jean A. Diaz Alvarado, solicita la emisión de Resolución de habilitación de fondos en calidad de encargo interno, para el desarrollo de la actividad, "XI

1119775  
78361

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SECRETARIA GENERAL

